CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que existe una petición elevada por la parte demandante en la que solicita el embargo de unos remanentes, que no fue resuelta por parte del despacho por un error involuntario, y que dicha parte, no observó cuando se notificó el auto anterior (Fl.65 del expediente digitalizado).

Se hace constar igualmente, que a la fecha, el pagador de la Gobernación del Departamento del Quindío, no ha dado respuesta al oficio 0774 del 30 de noviembre del año 2020 (Fls. 71 a 73 del índice electrónico del expediente).

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 10 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.

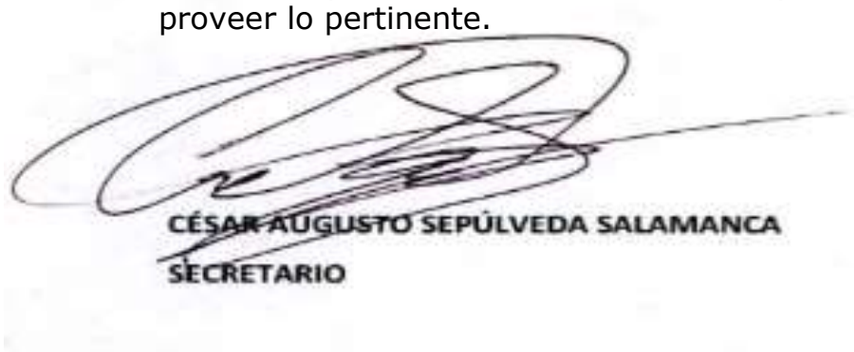

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto decreta medida cautelar y ordena oficiar
Clase De Proceso	: Ejecutivo a continuación
Demandante	: Wilson Padilla Ramírez CC 2.627.487
Demandado	: Diana Lorena Rodríguez Hernández CC 53.079.834 Jessica Tobar Cárdenas CC 1.094.924.607
Radicado	: 630014003007-2017-00010-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G. del Proceso, la medida de embargo de los bienes

que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Q, radicado bajo la partida número 630014003006-2019-00546-00, promovido por el señor FRANCISCO JAVIER LONDOÑO RODRÍGUEZ en contra de la común demandada DIANA LORENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ titular de la CC 53.079.834.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

SEGUNDO: Requerir al Pagador de la Secretaría Jurídica y de Contratación Gobernación de Departamento Del Quindío, para que de manera inmediata, se sirva dar respuesta al oficio 0774 del 30 de noviembre del año 2020. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente, adjuntando nuevamente el precitado oficio 0774 del 30 de noviembre del año 2020.

NOTIFÍQUESE

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.141 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021

F CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5fe54c7036cbdd0caedc459e4a490fa503e79fb843af5a962d40aa58b0557a1
Documento generado en 06/08/2021 02:32:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica